No. 117 del 7 de Enero 1918; No. 219 del 15 de Octubre 1918 y No. 232 del 4 de Diciembre 1918, del modo siguiente:

Habiendo sido designado el Lieut. Commander A. H. Mayo, Pay Corps U. S. Navy para reemplazar al Comandante I. T. Hagner Pay Corps U. S. Navy, queda por la presente nombrado Oficial Encargado de la Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio y Control de Alimentos para la República Dominicana, a partir de la fecha de esta Orden.

E. H. FULLER,
Brigadier General, U. S. M. C.,
Gobernador Militar interino de
Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Febrero 5 de 1919.

ORDEN EJECUTIVA No. 254 que modifica la Ley del Juro Médico y de drogas narcóticas.—G. O. Núm. 2985.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 254.

G. O. No. 2985.

MODIFICACIONES DE LA LEY DE JURO MEDICO.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

1. El Consejo Superior, las Delegaciones Provinciales y Sub-Delegaciones Comunales del Juro Médico, quedan por la presente abolidos y los archivos y toda otra propiedad que pertenezcan a esas oficinas, serán transferidos a sus sucesores según se dispone en los artículos siguientes:

2. Los deberes del Consejo Superior del Juro Médico, se ejercerán por el Jefe Superior de Sanidad.

3. Los deberes de cada Delegación Provincial del Juro Médico, se ejercerán por el Jefe Provincial de Sanidad de la misma Provincia. Disponiéndose que en caso de ausencia o incapacidad de cualquier Jefe Provincial de Sanidad, sus deberes, según se dispone en esta Orden, se ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción por los Oficiales de Sanidad del Distrito de la misma Provincia.

4. Los deberes de las Sub-Delegaciones comunales del Juro Médico se ejercerán por los Oficiales de Sanidad del Distrito nombrados de acuerdo con la Orden Ejecutiva No. 247, de fecha Diciembre 27 de 1918.

5. La Ley de Juro Médico, la Ley de Drogas Narcóticas y toda otra Ley u Orden Ejecutiva que tengan relación con la aplicación de esta Orden, quedan por la presente modificadas en cuanto sea necesario para que estén de acuerdo con esta Orden.

B. H. FULLER,
Brigadier General, U. S. M. C.,
Gobernador Militar interino de
Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Febrero 6 de 1919.

ORDEN EJECUTIVA No. 255 que conviente a Boyá en Distrito Municipal de Monte Plata.—G. O. Núm. 2986.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 255.

G. O. No. 2986.

En virtud de las disposiciones de los Artículos 88 y 89 de la Ley de Organización Comunal, la Común de Boyá, es por la presente convertida en un Distrito Municipal de la Común de Monte Plata.

El Ayuntamiento de Monte Plata y la Alcaldía y Oficialía